Informe Complementario Nº 01/2018

EVALUACION DEL PROCESO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018 ID 346.041 "SERVICIO DE IMPRESIONES VARIAS" PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS.

1- Se menciona que la Evaluación de Oferta se ha desarrollado en fecha 14 de Agosto de 2018.
2- En el presente proceso no se contó con 3 (tres) ofertas susceptibles a ser analizadas por lo que ésta unidad ha procedido de acuerdo a lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 inc. C de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas, donde se menciona que de no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas.
   Por lo expuesto y por las necesidades impostergables de contar con los servicios mencionados en el presente proceso licitatorio, como por ejemplo de la impresión de Facturas o Comprobantes, ya que con la última matriculación se ha emitido casi la totalidad con que se contaba. Por todo lo fundamentado la Administración de ésta unidad ha considerado adjudicar la contratación.

Atentamente.

……..

Ariel Espínola Duarte
Coordinador de la UOC

Informe Complementario Nº 01/2018

EVALUACION DEL PROCESO A CONTRATACIÓN DIRECTA ID 346.299 "ADQUICISION DE PROGRAMA EDUCATIVO" PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS.

1- En respuesta a la nota de retención de Adjudicación DNCP/DNC Nº23488/2018, punto 1: la señora LOURDES EDITH PORTILLO BARTOMEU propietaria de la empresa adjudicada figura como profesor asistente de la Universidad Nacional de Caaguazú, específicamente en la **Facultad de Ciencias Sociales y Políticas**, mencionando el inc. a) del art. 40 de la Ley 2051/03 establece que no podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocio con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes profesionales, laborales o de negocio, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses.
Como ya se ha mencionado la señora LOURDES EDITH PORTILLO BARTOMEU figura como profesor asistente de la Universidad Nacional de Caaguazú pero de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, otra unidad jerárquica a la de la Facultad de Ciencias Económicas. Mencionando que todas las Facultades de dicha Universidad cuentan con su propio presupuesto, reglamentos, normas, ect., por lo tanto son Autónomos y en ninguna etapa del procedimiento de contratación interviene la Sr. LOURDES EDITH PORTILLO BARTOMEU, el motivo de la adjudicación a su empresa se debe a que después del estudio realizado a su oferta presentada ha cumplido con lo requerido en el P.B.C. y a cotizado al mejor precio. Así también ha cumplido en la presentación del Formulario Nº6 Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
2- Se ha solicitado por nota la presentación del Certificado de Origen Nacional, ninguno de los oferentes han presentado dicho documento por lo que no se acogen a la aplicación de dicho beneficio.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Atentamente.

……..

Ariel Espínola Duarte
Evaluador

Informe Complementario Nº 01/2018

EVALUACION DEL PROCESO A CONTRATACIÓN DIRECTA ID 346.309 "ADQUICISION DE EQUIPOS DE OFICINA" PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS.

1- En respuesta a la nota de retención de Adjudicación DNCP/DNC Nº24195/2018, punto 1: la señora LOURDES EDITH PORTILLO BARTOMEU propietaria de la empresa adjudicada figura como profesor asistente de la Universidad Nacional de Caaguazú, específicamente en la **Facultad de Ciencias Sociales y Políticas**, mencionando el inc. a) del art. 40 de la Ley 2051/03 establece que no podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocio con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes profesionales, laborales o de negocio, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses.
   Como ya se ha mencionado la señora LOURDES EDITH PORTILLO BARTOMEU figura como profesor asistente de la Universidad Nacional de Caaguazú pero de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, otra unidad jerárquica a la de la Facultad de Ciencias Económicas. Mencionando que todas las Facultades de dicha Universidad cuentan con su propio presupuesto, reglamentos, normas, ect., por lo tanto son Autónomos y en ninguna etapa del procedimiento de contratación interviene la Sr. LOURDES EDITH PORTILLO BARTOMEU, el motivo de la adjudicación a su empresa se debe a que después del estudio realizado a su oferta presentada ha cumplido con lo requerido en el P.B.C. y a cotizado al mejor precio. Así también ha cumplido en la presentación del Formulario Nº6 Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

<u>OTRA OBSERVACION Y/O RECOMENDACIÓN</u>

1- Se menciona que la fecha de la elaboración del informe de evaluación es 09 de octubre de 2018.
2- Se verificó el cumplimiento de las EE.TT. de las ofertas de los proveedores adjudicados, por lo que se menciona que cumplieron con los mismos, por tal motivo se realizó la adjudicación.
3- En cuanto a las ofertas descartadas se han realizado los procedimientos pertinentes en cuanto a los requerimientos de documentaciones de carácter formal.
4- Las notificaciones fueron enviadas a los correos electrónicos proveídos por los oferentes en sus respectivas ofertas, se realizó llamadas telefónicas para dar aviso de la mencionada notificación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Atentamente.

……..

Ariel Espínola Duarte
Evaluador

Informe Complementario Nº 01/2018

EVALUACION DEL PROCESO A CONTRATACIÓN DIRECTA ID 346.146 "ADQUICISION DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO Y OTROS" PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS.

3- **SE ACLARA QUE**: la señora LOURDES EDITH PORTILLO BARTOMEU propietaria de la empresa adjudicada figura como profesor asistente de la Universidad Nacional de Caaguazú, específicamente en la **Facultad de Ciencias Sociales y Políticas**, mencionando el inc. a) del art. 40 de la Ley 2051/03 establece que no podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocio con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes profesionales, laborales o de negocio, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses.
Como ya se ha mencionado la señora LOURDES EDITH PORTILLO BARTOMEU figura como profesor asistente de la Universidad Nacional de Caaguazú pero de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, otra unidad jerárquica a la de la Facultad de Ciencias Económicas. Mencionando que todas las Facultades de dicha Universidad cuentan con su propio presupuesto, reglamentos, normas, ect., por lo tanto son Autónomos y en ninguna etapa del procedimiento de contratación interviene la Sr. LOURDES EDITH PORTILLO BARTOMEU, el motivo de la adjudicación a su empresa se debe a que después del estudio realizado a su oferta presentada ha cumplido con lo requerido en el P.B.C. y a cotizado al mejor precio. Así también ha cumplido en la presentación del Formulario Nº6 Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Atentamente.

FACULTAD de CIENCIAS ECONÓMICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU 2007

Ariel Espínola Duarte
Coordinador de la U.O.C.